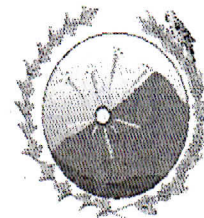




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0150-2022-GM-MDQ-LC

Quellouno, 15 de Marzo del 2022

VISTO:

El Informe N° 009-2022-MDQ-LC/GDEMA/DMAE/KNQL del 18/02/2022, de la Ing. Karol Noemi Quequezana López – Jefe de la División de Medio Ambiente y Ecología; Informe N° 0203-2022-MDQ-LC/GDEMA/AFVA del 18/02/2022, del Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Memorandum N° 0225-2022-GM-MDQ-LC del 18/02/2022, de Gerencia Municipal; Informe N° 072-2022-OPP-MDQ/MML.10 del 22/02/2022, de la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Memorandum N° 0239-2022-GM-MDQ-LC del 22/02/2022, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 61-2022-OAJ-MDQ-LC del 23/02/2022, del Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, conforme disponen el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)”.

Que, conforme al artículo; 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. A su vez también prescribe el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

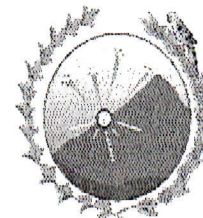
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Así mismo prescribe en su artículo 119, numeral 119.1. La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, considerando la Política Nacional de Educación Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar normativas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

programas y proyectos en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local.

Que, considerando el artículo 129 del Texto XII, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe: *Las consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover: a) el fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) el fomento de la participación ciudadana a través de la información de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) el acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.*

Que, mediante N° 009-2022-MDQ-LC/GDEMA/DMAE/KNQL de fecha 18/02/2022, la Ing. Karol Noemi Quequezana López Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología, solicita al Ing. Alex Feliciano Vargas Aucapuma Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con el fin de generar conciencia en la población respecto al cuidado y conservación del ambiente promoviendo su participación activa y permanente en los procesos de gestión ambiental y con Informe N° 0203-2022-MDQ-LC/GDEMA/AFVA de fecha 18/02/2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente solicita al Lic. Adm. Richar Sota Condori Gerente Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), actuados estos que han sido remitidos con Memorandum N° 0225-2022-GM-MDQ-LC del 15/02/2022 de Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y mediante Informe N° 072-2022-OPP-MDQ/MML.10 de fecha 22/02/2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión favorable a la propuesta del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con un presupuesto estimado de S/. 65,919.50 Soles.

Que, con Memorandum N° 0239-2022-GM-MDQ-LC del 22/02/2022, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente Opinión Legal y con Opinión Legal N° 61-2022-OAJ-MDQ-LC del 23/02/2022, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz Asesor Jurídico, manifiesta que realizado el estudio de las normas vigentes y darle una adecuada continuación en la parte de la educación de la población y darles una concientización, sobre la cultura del ambiente y la importancia que este tiene en nuestra sociedad de nuestra jurisdicción y de todo el amplio y extenso territorio del Distrito de Quellouno, se considera importante implementar el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) - Municipalidad distrital de Quellouno, cuyo objetivo general es de contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Quellouno, y sus objetivos específicos son los siguientes: *Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental; promover la participación ciudadana activa e informada frente a la problemática ambiental local; implementar estrategias comunicación socio-ambiental; el mismo que emite pronunciamiento procedente respecto a la implementación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) - Municipalidad Distrital de Quellouno, con un monto de Inversión de S/. 65,919.50 Soles.*

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2022-A-MDQ/LC de fecha 03/01/2022, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2022-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2022, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

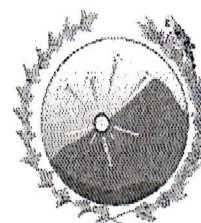
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Quellouno, solicitado por la División de Medio Ambiente y Ecología, el mismo que como anexo forma parte integrante de la Presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, División de Medio Ambiente y Ecología, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la División de Medio Ambiente y Ecología, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación de la Entidad, procedan con publicar el presente acto resolutivo y su anexo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
CC.
Alcaldía
GDEMA. (Adjunto Expediente)
D.M.A.E.
RSC/n

QUELLOUNO
PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

